

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripción: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo esta Comision con lo mandado en el reglamento aprobado por S. M. en 17 de Octubre de 1839, por el presente cita, llama y emplaza para el primero del próximo Marzo viniente á todos los que aspiren á examinarse de maestros de escuela elemental completa, y de escuela superior de instruccion primaria debiendo observar las reglas siguientes.

1.ª Los aspirantes se presentaran en la Secretaría de ésta Comision, establecida en el Gobierno político, hasta el 28 de Febrero próximo, exhiviendo la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener veinte años cumplidos de edad, y una certificacion tambien legalizada del Ayuntamiento y cura parroco del pueblo de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que justifique su buena conducta moral y política.

2.ª Los exámenes para escuela elemental completa versarán sobre las materias siguientes. Principios de Religion y moral, doctrina cristiana por el catecismo de la Diócesis, histórico de Fleuri y compendio de la Religion por Pinto. Lectura en libro impreso y en manuscrito antiguo y moderno. Escritura en letras mayúsculas y minúsculas, y en la usual de cada aspirante. Principios de aritmética, teórica y práctica de la numeracion, adición, sustracción, multiplicacion, y division por números enteros y denominados, fracciones comunes y decimales.

Elementos de gramática castellana, conocimiento de las partes de la oracion, analisis gramatical y ortografía teórica y práctica. Sistemas para la direccion, gobierno y enseñanza de las escuelas y métodos especiales de lectura y escritura. Estos exámenes se harán por escrito y oralmente ó sea por preguntas, siendo su duracion la de dos horas.

3.ª Los que aspiren á ser examinados para escuela superior lo serán por las materias siguientes. Aritmética hasta el conocimiento de las proporciones, reglas de tres y de compañía con los quebrados comunes y decimales, nociones de geometría, líneas rectas y curvas, perpendiculares, paralelas, ángulos, propiedades de los triángulos, superficies de los poligonos y del círculo, volumen y solidez de los cuerpos. Dibujo lineal. Nociones generales de física é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida. Elementos de geografía é historia, particularmente las de España, algunas nociones de las esferas terrestre y armilar. Y todo lo que se comprende en la enseñanza primaria elemental con alguna estension en lo relativo á instruccion moral y religiosa. Este exámen se realizará en los mismos términos que el de la escuela elemental, su duracion será la de tres horas y los ejercicios públicos.

Las que traten de ser examinadas de maestras presentarán en la Secretaría de la Comision iguales documentos á los que se exigen á los maestros y fé de casadas, si lo fueren y el exámen versará sobre las materias siguientes. Religion y moral, lectura, escritura, y cuentas por números enteros hasta la division de pequeñas cantidades por divisiones

simples, y en las labores propias de su sexo especialmente en las mas usuales y de inmediata utilidad para las familias pobres. El órden del exámen es escribir simultáneamente el alfabeto y las sentencias ó máximas que se las dicten en letras mayúsculas y minúsculas. No se harán preguntas por escrito, sino que se pasará al exámen verbalé individual comenzando por la doctrina cristiana, lectura en libro impreso y manuscrito y preguntas sobre gobierno de las escuelas, deberes de las maestras con respecto á las autoridades á los padres y á las niñas que han de tener á su cuidado, especialmente en lo relativo al aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de sus discípulas á quienes deben preparar convenientemente para que lleguen á ser buenas madres de familia; y por último se las examinará sobre el contenido del reglamento de escuelas, que asi como el de exámenes se hallan venales en la administracion principal de correos de esta capital.

A las que tengan nociones de grámatica castellana y especialmente de ortografía, geografía é historia se las preguntará tambien sobre estas materias, por cuya instruccion merecerán siempre la nota de sobresalientes con el número tercero, que marca el grado superior, si en las materias de rigurosa enseñanza no estuviesen atrasadas. Estos ejercicios ó exámenes de maestras no son públicos.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 22 del plan provisional de instruccion primaria continuarán pagando los maestros y maestras de escuela elemental y superior por el título certificado y demas gastos de exámen las mismas cantidades que se pagan en la actualidad.

Como que las notas de censura son por la calificacion de aprobado núm. 4.º superior núm. 2.º y sobresaliente núm. 3.º los maestros de la clase elemental que teniendo título con el núm. 4.º aspiren á obtenerlo con el 2.º ó 3.º se someterán á nuevo exámen y satisfarán solo los derechos de este exámen en caso de haber merecido la censura correspondiente, sin que deban pagar nada por el nuevo título que se les espida.

Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar el presente edicto. Zaragoza 8 de Febrero de 1844. =El Gefe político Presidente, Martin de Foronda y Viedma. =Francisco de Ledesma y Caviedes, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con fecha 31 del anterior se dijo al Gobierno por conductos respetables y fidedignos que se tramaba un alzamiento general

que debia intentarse en el mes de Febrero habiendo ingresado en España sumas de consideracion en papel y que debian ingresar otras remitidas en metálico á Galicia con el objeto especial de seducir la tropa.

Esta noticia hará conocer á los habitantes de la provincia los maquiavélicos proyectos de los enemigos de la paz y del órden público. El benemérito ejército en cuya fidelidad, se estrellan aquellos se ha hecho el blanco de sus tiros, y cual si no tuvieran bastantes pruebas de lo sagrados que son para el soldado el Trono y la Constitucion del Estado, lo califican de mercenario esperando corromperlo con el oro. Vanos serán todos sus esfuerzos. Cansados los pueblos de revueltas lo que apetecen es seguridad y gobierno. El de S. M. está resuelto á castigar con mano fuerte á los traidores; y á fin de que los incautos no se dejen arrastrar á una ruina inevitable, los Alcaldes constitucionales harán publicar esta órden en los términos de costumbre para conocimiento de sus respectivos vecindarios. Zaragoza 8 de Febrero de 1844. =Martin de Foronda y Viedma.

Habiendo observado con disgusto, que algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia, olvidándose del deber que tienen de obedecer las órdenes superiores, no han avisado á este Gobierno superior político haber dado cumplimiento á la ley orgánica y de atribuciones de los ayuntamientos, mandada poner en egecucion por Real decreto de 30 de Diciembre del año último, y publicado en el suplemento al Boletin oficial del Jueves 4 de Enero próximo pasado, conforme se les previno en la circular del 6 de mismo mes; he dispuesto recordarles sus deberes á fin de que sin la menor demora me den parte de haberlo ejecutado; sin perjuicio de avisar cada ocho dias el estado de las operaciones electorales, segun se mandó en la órden inserta en el Boletin oficial del 13 del referido mes de Enero: advirtiéndoles que en lo sucesivo no me limitaré á estas reconvencciones en asuntos de tanto interes, y castigaré las omisiones con una multa proporcionada á su importancia, sino hubiese motivo para otros procedimientos de mayor rigor. Zaragoza 9 de Febrero de 1844. =Martin de Foronda y Viedma.

BANDO.

Don Martin de Foronda y Viedma del Consejo de S. M. y su Secretario, Gefe superior político de esta provincia, &c. &c.
Disuelta la Milicia Nacional de esta Ciudad, y mandado entregar los uniformes y demas prendas de vestuario, es un crimen y un alar-

de que se hace de desobedecer las providencias de este Excmo. Sr. Capitan general el presentarse algunos individuos con prendas de uniforme pertenecientes á aquel Cuerpo. Resuelto como lo estoy á que las leyes y las disposiciones de las autoridades tengan puntual cumplimiento, advierto á los habitantes de esta poblacion que cualquiera que de hoy en adelante se atreva á usar de cualquiera prenda de vestuario de las que ha usado esta Milicia Nacional antes de su disolucion, será arrestada y entregada á los Tribunales para ser juzgada con arreglo al Bando que se publicó al efecto. Zaragoza 7 de Febrero de 1844. =Martin de Foronda y Viedma.

Mal avenidos los enemigos del Trono y de la Constitucion con la tranquilidad que disfruta esta S. H. ciudad, conspiran y en sus tenebrosos clubs conciben proyectos de esterminio y horror para los hombres pacíficos que viven bajo la égida de la ley y la proteccion de las Autoridades.

Un grito de sedicion dado en Alicante por Pantaleon Boné, bien conocido en esta ciudad, y secundado en Cartagena, lo creen suficiente á conflagrar la España, como si esta Nacion no estuviera ya harta de ver consumar crímenes y sedienta de justicia y de paz. No zaragozanos; llegó el momento de que los conspiradores tiemblen, y de que los hombres de bien se tranquilicen; pero como el estado normal de una Nacion no es el en que estamos, las leyes dictadas para aquel son nulas para momentos en que como de presente se intenta subvertir el orden. En su consecuencia y debiéndose destruir de una vez y para siempre hasta las esperanzas de los enemigos del Trono y de la Constitucion, de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, ordeno y mando lo siguiente.

Artículo 1.º La ciudad y provincia de Zaragoza queda declarada en estado escepcional mientras duren las rebeliones de Cartagena y Alicante.

Art. 2.º Serán desde este momento perseguidos con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821, los fautores directos ó indirectos de la rebelion.

Art. 3.º La autoridad del Excmo. Sr. Capitan general es desde este momento la Superior de la provincia, y por consiguiente los Alcaldes, Ayuntamientos y demas obedecerán sus órdenes sin escusa alguna. Zaragoza 9 de Febrero de 1844 =El Gefe superior político, Martin de Foronda y Viedma.

Capitanía general de Aragon =Plana Mayor.

ARAGONESES. = Declarado en estado escepcional este Distrito militar por Real orden de 6 del actual, mientras dure la sublevacion de Alicante y Cartagena, deber mio es dirigiros mi voz para tranquilizaros sobre el uso que haré de las facultades extraordinarias que esta situacion pone en mis manos.

En el estado escepcional reasumo el mando superior; pero todas vuestras autoridades civiles, administrativas y judiciales seguirán desempeñando sus respectivas atribuciones. La vigilancia gene-

ral y el pronto castigo de los malvados, tan necesario en tiempo de trastornos es lo que podeis esperar de mi. Que los hombres de bien, que los pacíficos ciudadanos depongan todo temor que yo aseguraré su tranquilidad. Tiembren solo los que bajo cualquier pretesto intenten perturbar el órden público. La cuchilla de la ley aplicada prontamente por los Consejos de guerra permanentes caerá sobre sus cabezas.

Aragoneses, respetar el Trono y las leyes; entregaros pacíficamente á vuestros trabajos, y confiad en que velará por vosotros y para vuestro bien estar =El Capitan general. =Narciso Clavería. Zaragoza 9 de Febrero de 1844.

Concluye la relacion de fincas nacionales inserta en el suplemento anterior.

Núm. 8063 de la relacion.

4. Otro campo ó sea la 2ª porcion de 2 cahices 10 cuartales tierra sito en los términos de esta ciudad partida de Corbera, confronta con brazal de la canal de pico largo, por un lado por su opuesto con el capitulo de S. Pablo mediante la entrada por otro D. Gregorio Alvira y por su opuesto con los de la viuda de Torrefiel le corresponde de arriendo por estar en union de la 1.ª 376 rs. 22 mrs. y vence su arriendo en S. Juan de Junio de 1844, no tiene carga; y se halla tasado en 5250 rs. que es &c.

Nota. En las 3 fincas que anteceden, servirá de tipo para la subasta, la menor cantidad de su tasa ó capitalizacion; por no haber resultado postor en su primera, y hallarse mandado en Reales órdenes vigentes.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

De la Cofradía de San Pedro.

Núm. 504 de la relacion.

5. Una casa sita en el pueblo de Pastriz y su calle del Horno de dicho pueblo consta de 16 varas de sitio y 46 con servidumbre, se halla arrendada en 17 anegas de trigo que al precio regulador de 13 rs. hacen la renta de 221 rs. no tiene carga y vence su arriendo en 15 de Agosto de 1844, tasada en 2032 rs. y capitalizada en 4972 rs. que es &c.

En quiebra de D. José Villacampa.

De la Cofradía de Ntra. Sra. de Cogullada.

Núm. 88.6 de la relacion.

6. Una huerta cerrada sita en los términos de esta ciudad contigua al ex-convento de Cogullada, de cabida de 5 cahices 5 cuartales 2 almudes tierra, cuya entrada que actualmente la tiene por el callejon de dicho convento, será de cuenta del comprador mudar su puerta á la confrontacion del camino y cerrar la comunicacion con el expresado edificio, confrontante con el mismo, acequia de corbera campos de Jacinto Corralé y camino de Cogullada; no tiene carga no está arrendada tasada en 12.919 y capitalizada en 36.000 rs. que es &c.

En quiebra de D. Romualdo Andrés.

Del cabildo de Zaragoza.

Núm. 181 de la relacion.

7. Una casa sita en la villa de Brea y su calle de la acequia de Lucan confronta con la misma acequia y otra casa del cabildo consta de 90 varas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 240 rs. y vence su arriendo en 3 de Mayo de 1844, capitalizada en 5400 rs. y ta-

ada en 6188 rs. que es &c.

Núm. 191 de la relacion.

8. Otra casa sita en id. y su calle del Abugero confronta con otra del cabildo y de la callejuela con 22 varas y media cuadradas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 120 rs. y fina su arriendo en 6 de Setiembre de 1844 tasada en 2378 y capitalizada en 2700 rs. que es &c.

Núm. 1363 de la relacion.

9. Un corral sito en id. llamado de la Diezima á la salida del portal de la villa, confronta con fincas de D. Antonio y D. Joaquin Ballesteros con camino de Illueca y extramuros del pueblo consta de 513 varas cuadradas de sitio propio con su cubiertó, no tiene carga, ni está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 120 rs capitalizado en 2700 rs. y tasado en 3818 que es &c.

En quiebra de D. Mariano Font.

Del cabildo de La Seo de esta ciudad.

Núm. 8609 de la relacion.

10. Un campo sito en los términos de Almozara partida de cantalobos y canal de Valero de un cahiz 4 cuartales tierra confronta con otro de Jacinto Corralé del conde de Roden senda de herederos, y brazal de la canal de Valero; no tiene carga se halla arrendado en 112 rs. 32 mrs. y fina su arriendo en 1.º de Noviembre próximo, tasado en 2000 rs. capitalizado en 3368 rs. 8 mrs. que es &c.

De la Bolsa de Aniversarios del Pilar de Zaragoza.

11. Un campo ó sea la 2.ª porcion de otro sito en los términos de esta ciudad en el de Rabal partida de Roseque de 2 cahices, 6 cuartales 3 almudes tierra, linda con acequia de Cogullada, por un lado con la 1.ª porcion por su opuesto campo de D. Francisco Azara y por su opuesto con otro de D. Ventura Iturburo, mediante senda, no tiene carga, está arrendado en union de la 1.ª porcion en 640 rs. y le ha correspondido á esta 2.ª por una regla proporcional 401 rs. de arriendo, finando el mismo en S. Juan de Junio de 1844, tasada en 5330 rs. y capitalizada en 12.030 rs. que es &c.

En quiebra de D. Florencio Barrio.

Del cabildo de esta ciudad de Zaragoza.

Núm. 28 de la relacion.

12. Una casa sita en el pueblo de Calatorao en la callejuela alta, confronta con otra de Manuel Gracia y otra de D. Pascual Arguro, consta de 65 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 178 rs. 28 mrs. y fina su arriendo en 19 de Setiembre de 1844 tasada en 3398 y capitalizada en 4023 rs. 18 mrs. que es &c.

Adjudicadas que sean las fincas, y hecha saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de 15 dias con arreglo al artículo 46 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 las desmejoras que ocurriesen en las fincas serán ya de cuenta de los compradores sin derecho á reclamarlas.

Recibida por los compradores la adjudicacion y verificado el primer pago se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos ni restriccion del contrato, segun está prevenido por el artículo 53 de la citada Instruccion.

Lo que se anuncia al público á fin de las per-

sonas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 25 de Enero de 1844. = Joaquin de Tutor.

PARTE NO OFICIAL.

Direccion de la renta de papel sellado en arrendamiento. = Madrid 29 de Enero de 1844. = Muy señor mio: El desuso á que ha venido la ley de 26 de Mayo de 1835 estableciendo un impuesto gradual de sello sobre los documentos de giro afecta demasiado los intereses de la renta, cuyos rendimientos que ofrecen esperanzas lisonjeras estan reducidos casi á la nulidad. = La comision y junta consultiva de la centralizacion á cuyo cargo se halla el arrendamiento de la renta, consideran que el origen de este grave mal se halla en la falta de conocimiento de los preceptos de la ley en muchos casos, y en otros en el ejemplo quiza á que ha dado ocasion esta misma ignorancia. En su artículo 11 se declara que toda letra de cambio, libranza á la orden, pagaré ó carta orden de crédito por cantidad fija que se gire, negocie ó circule sin tener el sello que se establece, sera ilegal, y no tendrá fuerza alguna si no es purgada de su vicio, uniendo á ella otra del sello correspondiente y acreditando haber satisfecho la multa respectiva al 3 por 100 de la cantidad librada, sin perjuicio del reintegro que ha de hacerse del importe del sello defraudado. Para hacer efectivas estas condenaciones se ha ofrecido á los denunciadores la mitad de ellas, conforme al art. 19 de la misma ley sin investigar las circunstancias del documento denunciado, esto es que se halle ó no en el caso de protesta. Pero ni esta ni otras medidas eficaces que se propone la comision y junta consultiva adoptar se dirigen á multiplicar los castigos que la ley impone, sino á que se cumpla estrictamente, para contener los quebrantos que sufren los intereses de las rentas llevando los valores á la altura que espera la centralizacion.

A este efecto me encarga dirija á V. la presente encargándole su cooperacion al fin propuesto para evitar el disgusto de la imposicion de condenaciones ajenas del deseo de la comision y junta consultiva.

Compañia del Iris. = La Direccion de esta sociedad pone en conocimiento de los accionistas de la misma que desde el 1.º de Enero se estan pagando en su caja los intereses y dividendos propuestos por ellas y aprobados por la Junta general celebrada en dicho dia 1.º asi como tambien que los tenedores de las acciones pueden acudir á cobrar el 9 por 100 que se les reparte ya sea en la caja general de la compañia en Madrid calle de Foncarral núm. 53 ó en cualquiera otro punto del reino donde lo deseen sirviéndose en este último caso manifestarlo á la Direccion en carta encaminada por el correo con las señas arriba dichas. = El Director 1.º presidente, Joaquin Fagoaga. = El Director administrador, Felipe Feruz de Castro.

El magisterio de primeras letras de Villanueva de Gallego se halla vacante. Los aspirantes á él se presentarán al Ayuntamiento de dicho pueblo para tratar sobre la dotacion.

La posada pública de Tiburcio Mozota en Alfarín se arrienda desde S. Juan en adelante, al que quiera tratar se avisará con el dueño de dicha posada que habita en la misma.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el día 7 de Marzo.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el día 7 de Marzo de 1844, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo día y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyo pago se verificará en dinero metálico en 20 plazos, á saber: el 1.º en el acto de otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas rústicas sitas en los términos de Tarazona partido de la misma ciudad.

Del Cabildo catedral de Tarazona.

Núm. 7242 de la relacion.

1. Un campo en la partida de tordepelo, linda con Herederos de D. Ignacio Gil, y camino; de cabida de 2 anegas 10 almudes arrendado á Manuel Calvo en un cahiz 2 anegas 6 almudes de trigo que al precio de 12 rs. anega hacen la renta de 136 rs. 17 mrs. tasado en 1200 rs. y capitalizado en 4095 rs. vn. que es la cantidad por que se saca á subasta.

Núm. 7244 de la relacion.

2. Otro en Balsiel, de cabida de 4 anegas 4 almudes linda con D. Ramon Linares y camino, tiene contra si y á favor de la capellania de Sta. Margarita un treudo de 12 sueldos de pensión que al 66 y 2 tercios el millar forman el capital de 751 rs. 16 mrs. se halla arrendado á Eusebio Pueyo, en 1 cahiz 7 anegas trigo que á dicho precio forman la renta de 195 rs. tasado en 1500 rs. y capitalizado en 5850 rs. que es &c.

Núm. 7244 de la relacion.

3. Otro en Valtopa de 3 anegas 10 almudes linda con Manuel Galindo y camino arrendado á Antonio Gil y Sancho, en un cahiz una anega trigo, que al espresado precio forman 117 rs. tasado en 1100 rs. y capitalizado en 3510 rs. que es &c.

Núm. 7245 de la relacion.

4. Otro en la partida de valobia de cabida de 5 anegas 2 almudes linda con D. Gerónimo Beraton y barranco, arrendado á Eusebio Pueyo en un cahiz 3 anegas que al espresado precio hacen 143 rs. tasado en 1500 rs. y capitalizado en 4290 rs. que es &c.

Núm. 7246 de la relacion.

5. Otro partida de forco ó capared de cabida de 6 anegas 6 almudes linda con Monjas de Agreda y D. Gerónimo Beraton se halla arrendado á Matias Zuera, en un cahiz 3 anegas trigo que al espresado precio forman 143 rs. tasado en 1200 rs. y capitalizado en 4250 rs. vn. que es &c.

Núm. 7247 de la relacion.

6. Otro en capared de cabida de 4 anegas 10 almudes, linda con el monte y cabildo arrendado á Mariano Martinez en un cahiz una anega 6 almudes que á id. hacen 123 rs. 17 ms. tasado en 1100 rs. y capitalizado en 3705 rs. que es &c.

Núm. 7248 de la relacion.

7. Otro en id. de 6 anegas 9 almudes tierra, linda con Monjas de Agreda y D. Diego Tudela arrendado á Emeterio Arbiol en un cahiz 2 anegas, tasado en 1900 rs. y capitalizado en 3900 rs. que es &c.

Núm. 7249 de la relacion.

8. Otro en id. de cabida de 5 anegas 7 almudes, linda con D. Fernando Martinez y brazal, arrendado á Ignacio Calvo en un cahiz 5 anegas trigo que á id. forman 169 rs., tasado en 1600 y capitalizado en 5070 rs. que es &c.

Núm. 7250 de la relacion.

9. Otro en id. de cabida de 3 anegas un almud con cuatro olivos, linda con D. Antonio Veraton y barranco, arrendado á Sebastian Barcelona en un cahiz una anega que al espresado precio forman 117 rs. tasado en 800 rs. y capitalizado en 3510 rs. que es &c.

Núm. 7251 de la relacion.

10. Otro en id. de cabida de 7 anegas un almud, linda con testamentaria de Dolz y camino con 10 olivos arrendado á Vicente Cobos en un cahiz 2 anegas que á id. forman 130 rs. tasado en 2100 rs. y capitalizado en 3900 rs. que es &c.

Núm. 7252 de la relacion.

11. Otro en id. de 4 anegas 7 almudes tierra, linda con Monjas de Santa Ana y senda arrendado á Crispin Castillo en un cahiz 6 anegas que á dicho precio hacen 186 rs. tasado en 1800 rs. y capitalizado en 5580 que es &c.

Núm. 7253 de la relacion.

12. Otro en forso de cabida de un cahiz 1 anega 7 almudes linda con D. Tiburcio Marco, arrendado á Raimundo Montes, en 2 cahices 2 anegas que á dicho precio forman 234 rs., tasado en 1800 y capitalizado en 7020 rs. que es &c.

Número 7254 de la relacion.

13. Otro olivar en Capared de cabida de un cahiz 3 anegas 11 almudes, linda con D. Jorge Rondal y camino de las Alpujarras, arrendado á Miguel Garcia en 3 cahices 2 anegas que al espresado precio hacen 338 rs., tasado en 3200 rs. y capitalizado en 10140 rs. que es &c.

Núm. 7256 de la relacion.

14. Un campo en id. de cabida de 4 anegas 3 almudes, linda con la Virgen de Moncayo y brazal arrendado á Marcos Garcia en un cahiz 2 anegas que á dicho precio hacen 130 rs., tasado en 1600 rs. y capitalizado en 3900 rs. que es &c.

Núm. 7257 de la relacion.

15. Otro en id. de cabida de un cahiz 8 almudes con 24 olivos, linda con Santiago Lorente y brazal del término arrendado á Julian Andres en un cahiz 3 anegas que al espresado precio forman 143 rs., tasado 2200 y capitalizado en 4290 que es &c.

Núm. 7258 de la relacion.

16. Otro en id. de 7 anegas un almud tierra, linda con id. y brazal del término arrendado á Andres Lorente en un cahiz 6 anegas que á id. hacen 186 rs. tasado en 2200 rs. y capita-

lizado en 5580 que es &c.

Núm. 7259 de la relacion.

17. Otro en id. de cabida de un cahiz 3 anegas 11 almudes, linda con D. Vicente Blasco y camino, arrendado á Javier Puerta en 3 cahices 4 anegas que á dicho precio hacen 364 rs., tasado en 3900 y capitalizado en 10.920 rs. que es &c.

Núm. 7260 de la relacion.

18. Otro en Soleras de cabida de 7 anegas 7 almudes, linda con Alejos Pueyo y herederos de D. Francisco Bozal, arrendado á Pedro Marco, en 2 cahices una anega que á dicho precio hacen 221 rs. tasado en 2200 y capitalizado en 6630 por cuya cantidad &c.

Núm. 7261 de la relacion.

19. Otro en id. de 3 anegas 8 almudes tierra linda con D. Agustin Irazoqui y monjas de Agreda, arrendado á Juan Manuel Navarro en un cahiz 4 anegas que á id. hacen 156 rs., tasado en 1000 rs. y capitalizado en 4680 por cuya cantidad &c.

Núm. 7262 de la relacion.

20. Otro en cañuelar de cabida de 3 anegas un almud, linda con Antonio Calabria y brazal arrendado á Pedro Cabisada en 3 anegas que á id. hacen 39 rs. tasado en 600 rs. y capitalizado en 1170 rs. por cuya cantidad &c.

Núm. 7263 de la relacion.

21. Otro en capared de cabida de 3 anegas 6 almudes linda con D. Bernardo Laseca y camino, arrendado á Antonio Gil en un cahiz 3 anegas 6 almudes, que á dicho precio hacen 149 rs. 17 mrs., tasado en 1200 rs. y capitalizado en 4485 por cuya cantidad &c.

Núm. 7264 de la relacion.

22. Otro en id. de cabida de 5 anegas, linda con camino de Agreda y Ramon Latorre arrendado á Pedro Torres en un cahiz 4 anegas, que á id. hacen 156 rs. tasado en 2700 y capitalizado en 4680 por cuya cantidad &c.

Núm. 7265 de la relacion.

23. Otro en id. de 3 anegas 3 almudes tierra linda con la viuda de Quirós, arrendado á Gregorio Coscolin en un cahiz una anega trigo tasado en 1260 rs. y capitalizado en 3510 por cuya cantidad &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837. Su arriendo fina en Agosto de este año.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 2 de Febrero de 1844.= Joaquín de Tutor.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

Remate para el 22 de Febrero.

No habiéndose presentado licitadores á las fincas que á continuacion se espresan, rematadas en los dias 13 y 18 de Enero último, como Intendente de Rentas de esta provincia he dispuesto ampliar por 15 dias mas la subasta de las mis-

mas, señalando para que se verifique el dia 22 de Febrero de 1844, á las once de su mañana por ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y escribanía de Bienes Nacionales, la cual tendrá efecto dicho dia en las casas consistoriales de esta ciudad, con asistencia del Comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales ó persona que lo represente y con citacion del Procurador Síndico; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en la respectiva cabeza de partido del pueblo donde radican con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metalico en 20 plazos, á saber: el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En quiebra de D. Domingo Sariñena.

Del Cabildo de esta ciudad.

Núm. 1163 de la relacion.

1. Una casa sita en esta ciudad y su calle de Barrio corto núm. 13 con 170 varas de sitio propio y 43 con servidumbre, no tiene carga está arrendada en 602 rs. 12 mrs. y fina su arriendo en S. Juan de Junio próximo viniente de 1844 capitalizada en 13.552 rs. 32 mrs. que es &c.

Fincas sitas en el partido de Tarazona.

Del cabildo de la ciudad de Tarazona.

Núm. 471 de la relacion.

2. Una casa sita en la ciudad de Tarazona y su calle de los cuarteles núm. 6 linda con casa de Atilano Azagra consta de 64 varas cuadradas de sitio no tiene carga arrendada en 160 rs. y fina en 5 de Abril de 1844, capitalizada en 3600 rs. y tasada en 3404 rs. que es &c.

Núm. 445 de la relacion.

3. Otra casa sita en dicha ciudad de Tarazona y su calle de la Virgen número 27 linda con sitio de Isidoro Vazquez consta de 80 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga arrendada en 160 rs. y fina en 18 de Febrero de 1845, capitalizada en 3600 rs. y tasada en 3082 rs. que es &c.

En quiebra de D. Tadeo Aguarén.

Del cabildo de la ciudad de Borja.

Núm. 154 de la relacion.

4. Una casa sita en la ciudad de Borja y su calle de los Cuatro caños confronta con casa de Joaquin Bernal y otra de la viuda de Aznar consta de 63 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 301 rs. 6 mrs. y vence su arriendo en 30 de Diciembre de 1844, tasada en 5823 rs. y capitalizada en 6776 rs. 18 mrs. que es &c.

En quiebra de D. Santiago Martinez.

Núm. 133 de la relacion.

5. Otra sita en id. en la cuesta de Mateo Sanchez confronta con casa de Claudio Ladron y otra de las monjas de la Concepcion consta de 64 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 188 rs. 8 ms. y fina su arriendo en 22 de Octubre de 1844, capitalizada en 4235 rs. 10 mrs. y tasada en 4416 rs. que es &c.

Núm. 131 de la relacion.

6. Otra casa sita en id. y su calle del Cuartel confronta con granero de la Tejada y casa de Liborio Sebastian, consta de 140 varas de sitio propio; no tiene carga arrendada en 225 rs. 30 mrs. y vence su arriendo en 19 de Noviembre de 1844, tasada en 4422 rs. y capitalizada en 5081 rs. 29 mrs. que es &c.

En quiebra de D. José Lorente.

Núm. 144 de la relacion.

7. Una casa sita en id. calle de la vajada confronta con casa del Hospital y otra de Antonia de Valaga consta de 105 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 310 rs. 20 mrs. y vence su arriendo en 8 de Setiembre de 1844, tasada en 6756 rs. y capitalizada en 6988 rs. 8 mrs. vn. que es &c.

Núm. 145 de la relacion.

8. Otra casa sita en id. calle de Sto. Domingo confronta con casa de Juan Ormazabal y viuda del Gordo, consta de 112 varas cuadradas de sitio, no tiene carga está arrendada en 414 rs. 4 mrs. y vence su arriendo en 4 de Diciembre de 1844, tasada en 7994 rs. y capitalizada en 9317 rs. 32 mrs. que es &c.

En quiebra de D. Melchor Serrano.

Núm. 473 de la relacion.

9. Otra casa sita en dicha ciudad y su calle Mayor núm. 29 confronta con otra de la Viuda de Manuel Miranda, consta de 94 varas y media de sitio, no tiene carga, arrendada en 280 rs. y fina en 15 de Diciembre de 1844, tasada en 5607 rs. y capitalizada en 6300 rs. que es &c.

Núm. 474 de la relacion.

10. Otra sita en id. id. núm. 70, confronta con otra de José Ballestar, consta de 104 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, arrendada en 260 rs. y fina en 21 de Diciembre próximo, capitalizada en 5850 rs. y tasada en 8524 rs. que es &c.

En quiebra de D. Manuel Lainer.

De la Cofradía de S. Justo y Pastor.

Núm. 7137 de la relacion.

11. Un campo en términos del pueblo de Litago, en el Tejar, confronta con el rio Hnecha consta de 2 anegas un almud tierra, no tiene carga ni se halla arrendado, pero los peritos le graduan la renta de un real de vellon tasado en 15 rs. y capitalizado en 30 rs. vn. que es &c.

Fincas sitas en el partido de Daroca.

En quiebra de D. Pedro Pellegrero.

De la iglesia del pueblo de Romanos.

Núm. 6051 de la relacion.

12. Un campo en los términos del pueblo de Romanos, partida de Caño Ruiz, confronta con acequia del mismo nombre y camino público, de una yubada 8 cuartales dos almudes tierra monte, no tiene carga ni produce renta alguna, pero los peritos le han graduado la renta de 20 rs. capitalizado en 600 rs. y tasado en 640 rs. que es &c.

Núm. 6049 de la relacion.

13. Otro en id. en la Cervalisa, confronta con camino de la venta y acequia de la Gutidia de cabida con inclusion de 14 cuartales yermo inculto, de una yubada 15 cuartales un almud tierra, no tiene carga ni produce renta alguna, pero los peritos le han graduado la de 16 rs. tasado en 472 rs. y capitalizado en 480 rs. que es &c.

Núm. 6053 de la relacion.

14. Otro en id. en la Gutidia linda con acequia del mismo nombre y campos de Joaquín Espinosa, de 2 yubadas 12 cuartales tierra, no tiene carga, arrendado en 2 anegas 7 cuartales trigo centeno que al precio regulador de 6 rs. anega forman la renta de 13 rs. 15 mrs. y fina el arriendo en 3 de Setiembre próximo, capitalizado en 403 rs. 8 mrs. y tasado en 880 rs. que es &c.

Núm. 6052 de la relacion.

15. Otro en id. camino de Villahermosa, confronta con dicho camino y campos de José Petriz, de una yubada 6 cuartales un almud tierra monte, no tiene carga, arrendado en 4 anegas trigo centeno que á id. son 24 rs. y fina su arriendo en igual día que la anterior, tasado en 110 rs. y capitalizado en 720 rs. que es &c.

Núm. 6050 de la relacion.

16. Otro campo inculto en id. en la Zarza, confronta con campos de Miguel Gonzalez José y Miguel Castillo, de una yubada 5 cuartales un almud tierra monte, no está arrendado ni los peritos le han graduado renta alguna por lo que se ha hecho impracticable su capitalizacion, tasado en 25 rs. que es &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieron expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo 1837.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el día y hora señalados. Zaragoza 2 de Febrero de 1844. -- Joaquín de Tutor.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el día 27 de Febrero.

No habiéndose celebrado el día 4 de Julio último en la ciudad de Borja la doble subasta de las fincas que se espresarán, como Intendente de Rentas de esta provincia he dispuesto ampliar por quince días más la subasta de las mismas señalando para que se verifique el día 27 de Febrero de 1844 á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente y con citación del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo día y hora se verificarán otros remates de las propias en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican con arreglo al art. 1.º de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyos pagos se verificarán por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del cabildo de Zaragoza.

Núm. 2826 de la relacion.

1. Una viña, términos de Fuedejalón en el plano, confronta con otra de Antonio Gomez y Joaquin Comita, de 1 cahiz 2 fanegas 11 almudes tierra, no tiene carga, está arrendada en 67 rs. y vence su arriendo en 1.º de Octubre de este año tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 en 1320 rs. y capitalizada según las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 2010 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 2827 de la relacion.

2. Otra en dicho término confronta con otra de Benito Pradilla y viuda de Pedro Gimenez, de un cahiz una fanega un almud tierra, no tiene carga está arrendada en 60 rs. y vence su arriendo en el mismo día que la anterior, tasada en 1100 rs. y capitalizada en 1800 rs. que es &c.

Núm. 2828 de la relacion.

3. Otra en el Plano, confronta con otra de Antonio Lardiez y Joaquin Moreno, de 2 cahices 5 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendada en 96 rs. y vence su arriendo en dicho día, capitalizada en 2880 rs. y tasada en 3000 rs. que es &c.

De la Retoría de Fuen de Jalon.

Núm. 2224 de la relacion.

4. Un campo término de dicho pueblo en Arasiel, confronta con el prado y la acequia de un cahiz 7 fanegas 5 almudes en cultivo, y 7 fanegas un almud inculca de tierra, cuya total cabida es 2 cahices 6 fanegas 6 almudes. Esta finca y las 6 siguientes se hallan arrendadas en unión en 3 cahices de trigo, correspondiéndole á la presente por una regla de proporcion 7 fanegas 3 almudes trigo que al precio regulador de 12 rs. anega hacen la renta de 87 rs. no tiene carga, y vence el arriendo de todas ellas en 15 de Agosto próximo, tasado en 1000 rs. y capitalizado en 2610 rs. que es &c.

Núm. 2223 de la relacion.

5. Otro campo término de Fuedejalón en Arasiel, confronta con otro de la capellanía de

la Virgen y Joaquin Rodriguez, de 2 fanegas 1 almud tierra, le corresponde de arriendo 1 fanega 6 almudes trigo que á dicho precio hacen la renta de 21 rs. tasado en 240 y capitalizado en 630 rs. que es &c.

Núm. 2222 de la relacion.

6. Otro en las hembrias confronta con acequia de la Saigiera y campo de la Virgen, de 7 fanegas un almud tierra, le corresponde de arriendo 7 fanegas 3 almudes trigo que al precio indicado hacen la renta de 87 rs., tasado en 1000 rs. y capitalizado en 2610 rs. que es &c.

Núm. 2221 de la relacion.

7. Otro en dicho término, confronta con acequia madre y campo de Bartolomé Añusa de 3 fanegas 2 almudes tierra le corresponde de arriendo 2 fanegas 11 almudes trigo que al precio manifestado hacen la renta de 35 rs., tasado en 400 rs. y capitalizado en 1050 rs. que es &c.

Núm. 2220 de la relacion.

8. Otro en la Solarilla, confronta con otro de Manuel Martinez y Mariano Garcia, de una fanega 5 almudes tierra, le corresponde de arriendo una fanega 9 almudes trigo que á dicho precio hacen 21 rs., tasado en 240 rs. y capitalizado en 630 rs. que es &c.

Núm. 2219 de la relacion.

9. Otro en Agostíos, confronta con acequia y tierra del Sr. Comendador, de 2 fanegas un almud tierra, le corresponde de arriendo 2 fanegas 3 almudes trigo, que al referido precio hacen 27 rs., tasado en 300 rs. y capitalizado en 810 rs. que es &c.

Núm. 2218 de la relacion.

10. Un tacon en los agozíos confronta con campos de Domingo Ansiso y Manuel Gil, de 8 almudes tierra, le corresponde de arriendo 10 almudes trigo, que al indicado precio hacen 10 rs. tasado en 120 rs. y capitalizado en 300 rs. que es &c.

De la colegial de Borja en el pueblo de Albeta.

Núm. 8843 de la relacion.

11. Un campo en el término de Albeta, partida de la baldoa, confronta con D. José S. Gil, la Huecha de 2 fanegas un almud tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 3 fanegas trigo, que al precio regulador de 12 rs. anega hacen la renta de 36 rs. y fina su arriendo en 15 de Agosto próximo, tasado en 900 rs. y capitalizado en 1080 rs. que es &c.

De la vicaría de Fréscano.

Núm. 2807 de la relacion.

12. Una viña en el Moral de dicho pueblo titulado de la Huecha, confronta otra de D. José Garcia y otro de D. Jacobo Martinez, de 3 fanegas 2 almudes tierra, no tiene carga ni se halla arrendada por cuya razon se ha girado la capitalización por la renta de 8 rs. que le han graduado los peritos, tasada en 200 rs. y capitalizada en 240 rs. que es &c.

Núm. 2806 de la relacion.

13. Otra viña en la cerrada, confrontante con Manuel Beltran y José Garcia, de 4 fanegas 5 almudes tierra, no tiene carga ni está arrendada, habiéndose girado para la capitalización la renta de 20 rs. que le han graduado los peritos, tasada en 400 rs. y capitalizada en 600 rs. que es &c.

(Se concluirá en el próximo Boletín.)

Zaragoza: Imprenta Nacional.